

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 080 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 28 AGO. 2020

**VISTO:** El Memorando N° 642-2020/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2020, la Carta N° 059-2020-GRP-440330-MGT de fecha 23 de julio de 2020, el Informe N° 344-2020/GRP-440330 de fecha 27 de julio de 2020, el Memorando N° 281-2020/GRP-440300 recibido con fecha 27 de julio de 2020, el Memorando N° 1151-2020/GRP-410000 de fecha 14 de agosto de 2020, el Informe N° 101-2020/GRP-440320-HSMGV del 27 de agosto de 2020, el Informe N° 372-2020/GRP-440320 de fecha 27 de agosto de 2020, relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorando N° 642-2020/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que el presupuesto solicitado para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento del Área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura", por el monto de Ciento Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 Soles (S/ 124 133.00), se encuentra coberturado en la Meta N° 341, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha 15 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los gobiernos regionales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando nuestra Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF publicado el 14 de mayo de 2020, establece: "4.1. Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección [...], deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarias y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";

Que, con Carta N° 059-2020-GRP-440330-MGT de fecha 23 de julio de 2020, el Ing. Luis A. Granda Tume, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración de los Términos de Referencia de la Actividad: "Servicio de Mantenimiento del Área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA) del Gobierno Regional Piura", para su revisión y aprobación, además señala que se ha implementado en dichos términos de referencia, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de acuerdo a lo prescrito en Decreto Supremo N° 103-2020-EF;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 080 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 28 AGO. 2020

Que, mediante Informe N° 344-2020/GRP-440330 de fecha 27 de julio de 2020, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, la conformidad de los Términos de Referencia de la Actividad: "Servicio de Mantenimiento del Área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA) del Gobierno Regional Piura", con un Valor Referencial ascendente a Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 80/100 Soles (S/ 145 815.80), incluido, gastos generales, utilidad e IGV (18%), con precios vigentes al mes de Julio de 2020, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, y tipo de ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata);

Que, con Memorando N° 281-2020/GRP-440300 recibido con fecha 27 de julio de 2020, la Dirección General de Construcción comunica a la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos de Inversión, la Dirección de Estudios y Proyectos ha remitido los términos de referencia de la actividad antes mencionado con implementación del protocolo sanitario para la prevención del COVID-19, por lo que otorga su conformidad en función a las áreas especializadas y recomienda se continúe con el trámite para su aprobación, previa cobertura presupuestal;

Que, con Memorando N° 1151-2020/GRP-410000 de fecha 14 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la ampliación de presupuesto solicitado para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento del Área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura", por el monto de Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 000/100 Soles (S/ 21 683.00), se encuentra cobaturado en la Meta N° 341, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 101-2020/GRP-440320-HSMGV del 27 de agosto de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en virtud a las conformidades otorgadas por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección General de Construcción, y estando a lo establecido en los ítems 8.1.14 y 8.1.15 del numeral 8.1. de la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400 recomienda: 1. Se apruebe los Términos de Referencia para la ejecución de la Actividad: "Servicio de Mantenimiento del Área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA) del Gobierno Regional Piura", con un Valor Referencial ascendente a Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 80/100 Soles (S/ 145 815.80), incluido, gastos generales, utilidad e IGV (18%), con precios vigentes al mes de Julio de 2020, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, y Tipo de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata); y 2. Se precise que el egreso que origine la ejecución de la citada actividad será con cargo al compromiso presupuestal contenido en el Memorando N° 642-2020/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2020 y el Memorando N° 1151-2020/GRP-410000 de fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 372-2020/GRP-440320 de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad de que se proceda con la aprobación de los términos de referencia en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 080 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 28 AGO. 2020

Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 06 de setiembre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre del 2019, y la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA", con un Valor Referencial ascendente a Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 80/100 Soles (S/ 145 815.80), incluido, gastos generales, utilidad e IGV (18%), con precios vigentes al mes de Julio de 2020, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, y tipo de ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo al compromiso presupuestal contenido en el Memorando N° 642-2020/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2020 y el Memorando N° 1151-2020/GRP-410000 de fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el procedimiento de contratación, relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el Artículo Primero en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras; y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección General de Construcción - GRI  
Ing. LIZETH AZHANA RODRIGUEZ NEYRA  
Directora General